

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 007-2021-OCI/0738-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PASCO
CHAUPIMARCA, PASCO, PASCO**

**“ADQUISICIÓN DE KAMISHIBAI MATERIALES PARA LAS
AULAS DE II.EE. DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO Y NO
ESCOLARIZADO DEL CICLO II DE LA PROVINCIA DE
PASCO”**

PASCO, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 007-2021-OCI/0738-AOP

**ADQUISICIÓN DE KAMISHIBAI MATERIALES PARA LAS AULAS DE II.EE. DEL NIVEL
INICIAL ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO DEL CICLO II DE LA PROVINCIA DE
PASCO**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVO.....	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD.....	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR..	13
V. CONCLUSIÓN.....	14
VI. RECOMENDACIONES.....	14
APÉNDICE.....	15



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 007-2021-OCI/0738-AOP

ADQUISICIÓN DE KAMISHIBAI MATERIALES PARA LAS AULAS DE II.EE. DEL NIVEL INICIAL
ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO DEL CICLO II DE LA PROVINCIA DE PASCO

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco; registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0738-2021-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

OMISIÓN DE ATENCIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PLAZO, QUE NO TIENE SUSTENTO TÉCNICO NI LEGAL, GENERÓ SU APROBACIÓN AUTOMÁTICA, LIMITANDO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES Y OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/7 725,60.

De la revisión a la adquisición del KAMISHIBAI, material para las aulas de II.EE del nivel inicial escolarizado y no escolarizado ciclo II de la provincia de Pasco UGEL Pasco, se advierte que mediante oficio n.º 051-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/AGP de fecha 22 de marzo de 2021, el Jefe del Área Gestión Pedagógica de la UGEL Pasco, señor Ángel Carhuaricra Castañeda, reitera su solicitud para la adquisición de 522 unidades de material didáctico KAMISHIBAI, para las instituciones educativas de educación inicial escolarizado y no escolarizado de la provincia de Pasco, a la cual adjunta las especificaciones técnicas del citado bien.

En las Especificaciones Técnicas del material didáctico KAMISIBAI, en el numeral 4) Descripción básica de las características de bien, señaló lo siguiente:



Imagen n.º 1
Especificaciones técnicas del bien

4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN. Cada KAMISHIBAI, como mínimo deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, las cuales pueden ser superadas en todo sus componentes.

DENOMINACIÓN : Material didáctico KAMISHIBAI

CANTIDAD REQUERIDA: 522

DESCRIPCIÓN FÍSICA :

- KAMISHIBAI tipo maletín, de madera laqueada, de 42 cm x 34,5 cm y 8 cm de altura, los bordes miden 3,8 cm de ancho. En uno de sus lados presenta una ranura por donde se inserta las láminas. El borde inferior del KAMISHIBAI presenta dos imanes de 1 cm de diámetro cada una. En la parte frontal del maletín presenta tres estructuras acoplables entre sí y desplegadas que permiten ampliar sus dimensiones en lo alto y largo, cada estructura está unida con dos bisagras de 2,5 cm x 2,3 cm, las estructuras de los extremos miden 34,3 cm x 20,8 cm, con un tornillo de 7 mm de diámetro en la parte inferior de cada estructura de los extremos, la estructura del centro mide 41,6 cm x 18,5 cm, con una manija de 3 cm de diámetro como mínimo. Cada puerta presenta un diseño de corte en sus extremos, que le permitirá encajarse entre sí. El KAMISHIBAI presenta un asa de 10,5 cm x 3,4 cm que permiten facilitar su traslado.
- 12 láminas de 40 cm x 32 cm de papel couché de 300 g plastificado en mate por ambos lados, con impresión a todo color. Las láminas llevan impresas cuentos que son distribuidos en; 03 cuentos de 04 escenas. Lleva en la tira la imagen del cuento y el número de escenas que corresponde. Lleva en la retina un párrafo del cuento relacionado a una escena mostrada. Cada lámina presenta bordes redondeados. Las láminas se presentan en una bolsa de plástico polipropileno.
- 01 instructivo.
- El KAMISHIBAI se presenta en una caja de cartón impresa a todos color, con el nombre del material, la descripción e imagen del juego. Lleva en un lugar visible la autorización sanitaria emitida por DIGESA. Todas las medidas indicadas presentan una tolerancia de +5%

Fuente: oficio n.º 051-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/AGP de fecha 22 de marzo de 2021.

El 14 de abril de 2021 la UGEL Pasco convocó la Adjudicación Simplificada n.º 002-2021-UGEL/BIENES, que tuvo por objeto la adquisición de 522 unidades de material didáctico KAMISHIBAI, para las instituciones educativas de educación inicial escolarizado y no escolarizado de la provincia de Pasco; y el 23 de abril de 2021 el citado procedimiento se declaró desierto debido que ninguna oferta fue admitida.

Posteriormente, el 28 de abril de 2021 a través del SEACE se realizó la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2021-UGEL/BIENES (Segunda Convocatoria), para la adquisición de 522 unidades de material didáctico KAMISHIBAI, para las instituciones educativas de educación inicial escolarizado y no escolarizado de la provincia de Pasco; y, con fecha 7 de mayo de 2021, mediante Acta n.º 003-2021- Acta de Otorgamiento de la Buena Pro- el comité de selección da como ganador y otorga la Buena Pro al "CONSORCIO TABITA".

Es de precisar que tanto el área usuaria, como el comité de selección no realizaron modificaciones a las especificaciones técnicas del bien a contratar, tampoco se dejó constancias de modificación alguna, siendo adjudicado conforme al requerimiento antes mencionado.

Después, el 24 de mayo de 2021 la UGEL Pasco suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 002-2021-UGELPASCO/BIENES con el Consorcio TABITA, para la adquisición de KIMISHIBAI, material para las aulas de II.EE del nivel inicial escolarizado y no escolarizado ciclo II de la provincia de Pasco, por la suma de S/77 256,00 (Setenta y siete mil doscientos cincuenta y seis 00/100 soles).

El citado contrato en su cláusula segunda y quinta, recoge las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria y el plazo ofertado por el Consorcio TABITA, respectivamente, en los términos siguientes:



"[...]"

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la "Adjudicación Simplificada n.º 002-2021-UGELPASCP/BIENES (SEGUNDA CONVOCATORIA), para la adquisición de KAMISHIBAI, material para las aulas de II.EE del nivel inicial escolarizado y no escolarizado ciclo II de la provincia de Pasco, según las especificaciones técnicas aprobadas en las bases. El sistema de adquisición fue a suma alzada, cuya oferta del postor fue de S/ 77,256.00 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), los mismos que comprenden los siguientes bienes:

DENOMINACIÓN : Material didáctico KAMISHIBAI

CANTIDAD REQUERIDA: 522

DESCRIPCIÓN FÍSICA :

- KAMISHIBAI tipo maletín, de madera laqueada, de 42 cm x 34,5 cm y 8 cm de altura, los bordes miden 3,8 cm de ancho. En uno de sus lados presenta una ranura por donde se inserta las láminas. El borde inferior del KAMISHIBAI presenta dos imanes de 1 cm de diámetro cada una. En la parte frontal del maletín presenta tres estructuras acoplables entre sí y desplegables que permiten ampliar sus dimensiones en lo alto y largo, cada estructura está unida con dos bisagras de 2,5 cm x 2,3 cm, las estructuras de los extremos miden 34,3 cm x 20,8 cm, con un tornillo de 7 mm de diámetro en la parte inferior de cada estructura de los extremos, la estructura del centro mide 41,8 cm x 18,5 cm, con una manija de 3 cm de diámetro como mínimo.
Cada puerta presenta un diseño de corte en sus extremos, que le permitirá encajarse entre sí. El KAMISHIBAI presenta un asa de 10,5 cm x 3,4 cm que permiten facilitar su traslado.
- [12 láminas de 40 cm x 32 cm de papel couché de 300 g] plastificado en mate por ambos lados, con impresión a todo color. Las láminas llevan impresas cuentos que son distribuidos en: 03 cuentos de 04 escenas. Lleva en la tira la imagen del cuento y el número de escenas que corresponde. Lleva en la tira un párrafo del cuento relacionado a una escena mostrada. Cada lámina presenta bordes redondeados. Las láminas se presentan en una bolsa de plástico polipropileno.
- 01 Instructivo.
- El KAMISHIBAI se presenta en una caja de cartón impresa a todos color, con el nombre del material, la descripción e imagen del juego. Lleva en un lugar visible la autorización sanitaria emitida por DIGESA.
Todas las medidas indicadas presentan una tolerancia de $\pm 5\%$

"[...]"

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 días calendario, el mismo que se computará del día siguiente de la suscripción del contrato.

"[...]"

En la Cláusula Segunda del contrato, se puede advertir que las especificaciones técnicas del material KAMISHIBAI son las mismas que se aprobaron en las bases integradas; no se evidencia modificación en ningún extremo.

Asimismo, en cuanto al plazo contractual estuvo comprendido desde el 25 de mayo al 5 de junio de 2021, siendo esta última fecha el último día en el cual el Consorcio TABITA tenía la obligación de hacer entrega de los materiales educativos contratados.

No obstante el 4 de junio de 2021, la señora Jharit Tabita Rodríguez Choquehuanca, representante legal del Consorcio TABITA, con Carta n.º 0120-2021-CONSORCIO TABITA, solicitó directamente al señor José Córdova Albornoz, encargado del Área de Abastecimiento, ampliación de plazo por el espacio de diez (10) días calendario; sustentando que la entidad generó observaciones a las muestras presentada con Carta n.º 101-2021-CONSORCIO TABITA de fecha 6 de mayo de 2021, como son: Implementación de un Tirador de Perilla y el cambio de gramaje del papel couche de 300gr a 350 gr. El citado documento fue recibido por el Área de Abastecimiento de la UGEL Pasco, el mismo 4 de junio de 2021, según el sello de recepción; sin embargo, no fue atendido por la entidad, generando su aprobación automática¹.



¹ Mediante oficio n.º 0294 -2021-CG/OCI-0738 de fecha 4 de noviembre 2021, se solicitó al director de la UGEL Pasco, ordenar al señor José Córdova Albornoz, responsable del Área de Abastecimiento, sustente de manera documentada el motivo por el cual recibió de

Del análisis realizado a la mencionada solicitud de ampliación de plazo se advierte que la misma no cuenta con el sustento técnico ni legal para su aprobación, por los fundamentos siguientes:

1. La representante legal del Consorcio TABITA solicita ampliación de plazo sustentado en lo siguiente:

[...]

Con fecha 24 de mayo de 2021 se realizó la firma de contrato, de tal forma el plazo de entrega según la presentación de oferta sería doce (12) días calendarios empezando el 25 de mayo de 2021 y concluyendo el 5 de junio de 2021 una vez firmado el contrato.

Como postor ganador del proceso de adquisición de KAMISHIBAI se presentó la muestra el día 6 de mayo de 2021 (CARTA N°101-2021-CONSORCIO TABITA) generando las siguientes observaciones:

- *Implementación de TIRADOR DE PERILLA.*
- *Cambio en el tipo de gramaje de papel Couche de 300 gr a 350 gr.*

Estas observaciones cambiaron los detalles técnicos y por ende la fecha del acabado del KAMISHIBAI ya que genera retrasos en toda el área de producción tanto en los acabados finales como el empaque final ya que requiere de los detalles técnicos del KAMISHIBAI para poder elaborar el empaque final (caja).

Por lo expuesto, solicito la ampliación de DIEZ DÍAS (10) MÁS calendarios concluyéndose la entrega del KAMISHIBAI el día 15 de junio de 2021

[...]"

2. Al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*.

Asimismo, el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Artículo 158°. Ampliación de plazo contractual

158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

[...]

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

[...]"



manera directa la Carta n.° 0120-2021-CONSORCIO TABITA de fecha 4 de junio de 2021, emitida por la representante del Consorcio TABITA, Jharit Tabita Rodríguez Choquehuanca, documento con la cual se solicita ampliación de plazo por el espacio de 10 días calendarios, así como la atención que brindó a dicha solicitud, y si la misma fue puesta de conocimiento al titular de la entidad para su atención de acuerdo a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado; sin respuesta hasta la fecha.

Las normas citadas precisan que los atrasos ajenos a la voluntad del contratista deben de estar debidamente comprobados. Sobre el caso en particular, el Consorcio TABITA solo adjunta su carta donde menciona que *“...la entidad generó observaciones a las muestras presentada con Carta n.º 101-2021-CONSORCIO TABITA de fecha 6 de mayo de 2021, como son: Implementación de un Tirador de Perilla y el cambio de gramaje del papel couche de 300gr a 350 gr. ...”*; sin embargo, no adjunta ninguna evidencia de la existencia de tales observaciones, tampoco refiere quien o quienes habrían sido las personas que realizaron las observaciones que menciona.

3. Es más, revisado el expediente del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 002-2021-UGEL/BIENES - Segunda Convocatoria, para la adquisición de 522 unidades de material didáctico KAMISHIBAI, para las instituciones educativas de educación inicial escolarizado y no escolarizado de la provincia de Pasco; se evidencia que con carta n.º 101-2021-CONSORCIO TABITA de fecha 6 de mayo de 2021, el Consorcio TABITA presenta, como parte del contenido de su oferta, la muestra del KAMISHIBAI con las mismas especificaciones técnicas requeridas inicialmente por el área usuaria la cual fue aprobada en las bases integradas; evidenciándose a la vez que no existe ninguna observación ni en la mencionada carta, como tampoco en ningún documento que contiene el mencionado expediente de contratación; de lo cual se colige que las observaciones que señala el Consorcio TABITA para sustentar su solicitud de ampliación de plazo no tuvieron lugar en el procedimiento de selección, ni durante la ejecución contractual; por lo mismo dicha solicitud de ampliación de plazo debió ser declarada improcedente por la entidad.
4. En consecuencia, el Consorcio TABITA no ha comprobado que el atraso respecto al plazo de entrega de los KAMISHIBAI haya sido ajeno a su voluntad, tampoco ha precisado la fecha de finalización del hecho generador del atraso, en consecuencia, no es posible la cuantificación de plazo adicional alguno.
5. No obstante, la Carta n.º 0120-2021-CONSORCIO TABITA de fecha 4 de junio de 2021, con la cual se solicita la ampliación de plazo, fue recibido de manera irregular por el señor José Luis Córdova Albornoz, responsable del Área de Abastecimiento, debido a que omitió el trámite regular, esto es, el ingreso por Mesa de Partes y sin registro de SISGEDO. Pese a ello, no emitió respuesta alguna a la solicitud de ampliación de plazo, generando su aprobación automática.

Al respecto, es preciso señalar que conforme al numeral 158.3 del artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad contaba con diez (10) días hábiles, para resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar la decisión al contratista, es decir, habiéndose presentado dicha solicitud el 4 de junio de 2021, el plazo se cumplía el 18 de junio de 2021.

6. La omisión de pronunciamiento de la entidad a la solicitud de ampliación de plazo, generó su aprobación automática, cuando no correspondía, ampliando el plazo contractual por diez (10) días calendarios adicionales, siendo el nuevo plazo contractual desde el 25 de mayo hasta el 17 de junio de 2021.

Es más, de la revisión a la documentación contenida en el Comprobante de Pago n.º 0756 de 30 de junio de 2021, se evidenció que el Consorcio TABITA, pese haber ampliado el plazo



contractual con la finalidad de realizar modificaciones “mejoras” a las especificaciones técnicas de los bienes, entregó los 522 KAMISHIBAI, sin estas modificaciones consistentes en lo siguiente:

- Implementación de TIRADOR DE PERILLA.
- Cambio en el tipo de gramaje de papel Couche de 300 gr a 350 gr.

Al respecto, con Guía de Remisión Electrónica n.º - Remitente RUC 10727366887 EG01-10 de 15 de junio de 2021, entregó a la UGEL Pasco el bien denominado KAMISHIBAI, solamente con las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento del área usuaria, las bases integradas del procedimiento de selección y el Contrato de Adjudicación Simplificada n.º 002-2021-UGELPASCO/BIENES, sin considerar las supuestas modificaciones de “mejoras” sustentadas en su solicitud de ampliación de plazo.

Asimismo, el 15 de junio de 2021 con el formato “INGRESO DE COMPRA” del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, los bienes fueron recibidos por el señor José Luis Córdova Alborno, encargado del área de Abastecimiento, y por el señor Raúl Carhuachín Panduro, encargado del área de Almacén, sin observación alguna, pese que el bien adquirido no contaba con las supuestas modificaciones de “mejoras” expuestas por el Consorcio TABITA en su solicitud de ampliación de plazo; circunstancias que era de pleno conocimiento del señor José Luis Córdova Alborno, quien también omitió atender la solicitud de ampliación de plazo. Es más, en el citado formato, se detalla las características de los bienes recibidos, donde no aparecen las modificaciones que refiere haber realizado el Consorcio TABITA, como se transcribe seguidamente:

*[...] KAMISHIBAI TIPO MALETÍN DE MADERA LAQUEADO DE 42 CM X 34.5 CM. Y 8 CM. DE ALTURA, LOS BORDES MIDEN 3.8 CM. DE ANCHO, EN UNO DE SUS LADOS PRESENTA UNA RANURA POR DONDE SE INSERTA LAS LÁMINAS. EL BORDE INFERIOR DEL KAMISHIBAI PRESENTA DOS IMANES DE 1CM. DE DIÁMETRO CADA UNO EN LA PARTE FRONTAL DEL MALETÍN PRESENTA TRES ESTRUCTURAS ACOPLABLES ENTRE SÍ Y DESPLEGABLES QUE PERMITEN AMPLIAR SUS DIMENSIONES EN LOS ALTO Y LARGO, CADA ESTRUCTURA ESTÁ UNIDA CON DOS BISAGRAS DE 2.5 CM. X 2.3 CM. LAS ESTRUCTURAS DE LOS EXTREMOS MIDEN 34.3 CM. X20.8 CM. CON UN TORNILLO DE 7 MM. CON UNA MANIJA DE 3 CM. DE DIÁMETRO. COMO MÍNIMO 12 LÁMINAS DE 40 CM. X 32 CM. DE PAPEL CUCHÉ DE 300 G. PLASTIFICADO EN MATE POR AMBOS LADOS, CON IMPRESIÓN A TODO COLOR LAS LÁMINAS LLEVAN IMPRESOS CUENTOS QUE SON DISTRIBUIDOS EN 03 CUENTOS DE 04 ESCENAS LLEVA EN LA TIRA LA IMAGEN DEL CUENTO Y EL NÚMERO DE ESCENAS QUE CORRESPONDE, LLEVA EN LA RETIRA UN PÁRRAFO DEL CUENTO RELACIONADO A UNA ESCENA MOSTRADA. CADA LÁMINA PRESENTA BORDES REDONDEADAS, LAS LÁMINAS SE PRESENTAN EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO POLIPROPILENO.
1 INSTRUCTIVO
EL KAMISHIBAI SE PRESENTA EN UNA CAJA DE CARTÓN, LLEVAR IMPRESO O ESTAMPADO EL LOGO DE LA UGEL 3CM. X 4 CM. Y DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA 5 CM. X 3 CM.
[...]*

La entrega de los bienes, sin modificaciones o “mejoras” que sustentó el Consorcio TABITA en su ampliación de plazo, está corroborado con el oficio n.º 0157-2021-GRP-GGR-DRECCTD-UGELP/AGP de 24 de julio de 2021 e Informe n.º 08-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/AGP-WBP/EEI de 24 de junio de 2021, emitido por el señor Angel Tito Carhuaricra Castañeda, director del Área de Gestión Pedagógica, y el señor Wenceslao Bernuy Prudencio, especialista en educación inicial, respectivamente, donde este último detalla lo siguiente:

[...]
Se coordinó oportunamente con los responsables de abastecimientos el Lic. José Córdova Alborno y el responsable de Almacén Lic. Raúl Carhuachín Panduro, ambos funcionarios del



área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, para realizar la verificación correspondiente en cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimos del TDR del material didáctico "KAMISHIBAI" en que se acordó ejecutar el día 23 del presente mes a partir de las 09:00 am.

[...]

La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimos del TDR del material didáctico "KAMISHIBAI", se realizó el día 23 del presente mes a partir de las 10:00 horas con la asistencia del Lic. José Córdova Albornoz responsable abastecimiento y del Lic. Raúl Cahuachín Panduro, responsable de Almacén del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, constatando lo siguiente:

1. El material didáctico denominado "KAMISHIBAI" en un número de 522 unidades (quinientos veintidós) se encuentran en los ambientes de la UGEL Pasco, almacenados de manera correcta, de acuerdo a las especificaciones técnicas y protocolo que maneja el Área de almacén.
2. Cada unidad de material didáctico denominado KAMISHIBAI cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:
 - KAMISHIBAI tipo maletín de madera laqueado de 42 cm x 34.5 cm. y 8 cm. de altura, los bordes miden 3.8 cm de ancho.
 - En uno de sus lados presenta una ranura por donde se inserta las láminas.
 - El borde inferior del KAMISHIBAI presenta dos imanes de 1cm. de diámetro cada uno
 - En la parte frontal del maletín presenta tres estructuras acoplables entre sí y desplegadas que permiten ampliar sus dimensiones en lo alto y largo, cada estructura está unida con dos bisagras de 2.5 cm. x 2.3 cm.
 - Las estructuras de los extremos miden 34.3 cm. X 20.8 cm. con un tornillo de 7 mm. de diámetro en la parte inferior de cada estructura de los extremos.
 - La estructura del centro mide 41.6 cm x18.5 cm con una manija de 3 cm. de diámetro como mínimo.
 - 12 láminas de 40 cm. x 32 cm. de papel cuché de 300 g. plastificado en mate por ambos lados, con impresión a todo color. Las láminas llevan impresos cuentos que son distribuidos en; 03 cuentos de 04 escenas. Lleva en la tira la imagen del cuento y el número de escenas que corresponde. Lleva en la retina un párrafo del cuento relacionado a una escena mostrada. Cada lámina presenta bordes redondeadas.
 - Las láminas se presentan en una bolsa de plástico polipropileno con una dimensión similar a las láminas.
 - El KAMISHIBAI se presenta en una caja de cartón impresa a todo color, con el nombre del material, la descripción e imagen del juego. Lleva en un lugar visible la autorización sanitaria emitida por DIGESA.

[...].

III. CONCLUSIONES:

[...]

c) El material didáctico con la denominación "KAMISHIBAI", internados en los ambientes de la UGEL Pasco cumple con las especificaciones técnicas detalladas mínimos en los términos de referencia para el uso pedagógico de los estudiantes del II Ciclo de la EBR por ende, doy mi CONFORMIDAD del bien adquirido por la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, que va en beneficio del logros de aprendizaje de los estudiantes acorde a los lineamientos de política educativa emanada por la superioridad.

[...]"

En el mismo sentido, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, a través de las Actas de Constatación n.º 9, 10 y 11-2021 del 29 de octubre, 04 y 05 de noviembre de 2021, respectivamente, pudo evidenciar que el material didáctico KAMISHIBAI, adquirido por la UGEL Pasco, no tiene las modificaciones que sustentó el Consorcio TABITA



en su solicitud de ampliación de plazo.

La aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo, benefició directamente al Consorcio TABITA, al cual no se le aplicó las penalidades por las demoras injustificadas en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, el mismo que se calcula de acuerdo al detalle siguiente:

El Consorcio TABITA entregó los 522 materiales didácticos KAMISHIBAI, con 10 días de atraso computados desde el 6 de junio de 2021 (día siguiente de cumplimiento del plazo contractual de 12 días calendario) hasta el 15 de junio de 2021, fecha en la que se recibió los bienes conforme al formato "INGRESO DE COMPRA" del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, los bienes firmado por el señor José Luis Córdova Alborno, encargado del área de Abastecimiento, y por el señor Raúl Carhuachín Panduro, encargado del área de Almacén; sin embargo, debido a que el señor José Luis Córdova Alborno, encargado del Área de Abastecimiento omitió pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo que no se encontraba debidamente comprobada, se generó su aprobación automática, esta situación, limitó la aplicación de penalidades por S/ 726,60, cuyo cálculo se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1

Cálculo de penalidad por retraso injustificado en la entrega de los bienes "KAMISHIBAI"

Datos		Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado			
<ul style="list-style-type: none"> Fecha de suscripción de contrato de Adjudicación Simplificada n.° 002-2021-UGELPASCO/BIENES: 24 de mayo de 2021. Plazo de ejecución: 12 días calendario computados desde el 25 de mayo de 2021. Fecha de culminación de ejecución del contrato: 5 de junio de 2021. Monto contractual: S/ 77 256,00. Ampliación de plazo aprobada automáticamente: Desde el 6 de junio de 2021 al 15 de junio de 2021. Según formato "INGRESO DE COMPRA" del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, los bienes fueron ingresados al almacén de la Entidad el 15 de junio de 2021: 10 días de retraso (desde el 6 de junio al 15 de junio de 2021). 		Penalidad diaria = $0,10 \times \text{monto vigente}$ $F \times \text{plazo vigente en días}$ Dónde: F = 0,40 (para plazos menores o iguales a sesenta (60) días).			
Cálculo de penalidad					
Fórmula	Penalidad diaria	N° días de atraso	Cálculo de penalidad total	Penalidad máxima a ser aplicada ²	
	S/		S/	S/	
	(a)	(b)	(a) x (b)		
$0,10 \times \text{monto vigente}$	$0,10 \times 77 256,00$				
	=				
$F \times \text{plazo vigente en días}$	$0,40 \times 12$				
		= 1 609,50	10	16 095,00	7 725,60

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Del cuadro se advierte que la entidad se encontró imposibilitado aplicar penalidades al Consorcio TABITA por demoras en la ejecución contractual hasta por S/ 725,60, debido a la actuación omisiva del señor José Luis Córdova Alborno, encargado del área de Abastecimiento, quien no atendió la solicitud de ampliación de plazo del Contratista generando su aprobación automática y consecuentemente, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 7 725,60 (siete mil setecientos veinticinco con 6/100 soles).



² En concordancia con el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "(...) 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; (...) pueden alcanzar (...) un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, (...)".

Finalmente, está comprobado que la UGEL Pasco no aplicó la citada penalidad al Consorcio TABITA por cuanto con memorando n.º 418-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/OAIE de fecha 28 de junio de 2021, el señor Álvaro Berrospi Cárdenas, director del Sistema Administrativo III, ordenó al señor José Luis Córdova Albornoz, encargado del Área de Abastecimiento, efectuar tramites de pago de acuerdo a la Orden de Compra n.º 0035 y Exp. SIAF n.º 0269 al Consorcio TABITA. Posteriormente a través del Comprobante de Pago n.º 0756 de fecha 30 de junio de 2021, se realizó el depósito a la cuenta de CCI del Consorcio TABITA por el monto de S/77 256,60 (Setenta y siete mil doscientos cincuenta y seis 00/100 soles).

Los hechos expuestos transgreden la normativa siguiente:

- ✓ Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.

“Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

*De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
[...]*

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

*10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
[...]*

Artículo 34. Modificaciones al contrato

[...]
34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”. El énfasis y subrayado es nuestro.

- ✓ Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019; modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.



“Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

[...]

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, [...]. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria [...].”

Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento

48.1. Las bases [...] contienen:

[...]

b) Las especificaciones técnicas, [...]

[...]

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. El énfasis y subrayado es nuestro.

[...].

Artículo 144. Vigencia del Contrato

144.1 El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. El énfasis y subrayado es nuestro.

[...].

Ampliación 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

[...]

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

[...]

Artículo 161. Penalidades

[...]

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; [...] pueden alcanzar [...] un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, [...].”

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada



día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

*a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
[...].*

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*

168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. El énfasis y subrayado es nuestro.*

- ✓ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-UGELP/BIENES – Segunda Convocatoria, aprobado con Memorando n.° 0174-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/UGELP de fecha 27 de abril de 2021.**

[...]

2.1. PENALIDADES

2.1.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

2.1.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...]



3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN. Cada KAMISHIBAI, como mínimo deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, las cuales pueden ser superadas en todo sus componentes.

DENOMINACIÓN : Material didáctico KAMISHIBAI

CANTIDAD REQUERIDA: 522

DESCRIPCIÓN FÍSICA :

- KAMISHIBAI tipo maletín, de madera laqueada, de 42 cm x 34,5 cm y 8 cm de altura, los bordes miden 3,8 cm de ancho. En uno de sus lados presenta una ranura por donde se inserta las láminas. El borde inferior del KAMISHIBAI presenta dos imanes de 1 cm de diámetro cada una. En la parte frontal del maletín presenta tres estructuras acoplables entre sí y desplegadas que permiten ampliar sus dimensiones en lo alto y largo, cada estructura está unida con dos bisagras de 2,5 cm x 2,3 cm, las estructuras de los extremos miden 34,3 cm x 20,8 cm, con un tornillo de 7 mm de diámetro en la parte inferior de cada estructura de los extremos, la estructura del centro mide 41,6 cm x 18,5 cm, [con una manija de 3 cm de diámetro como mínimo]. Cada puerta presenta un diseño de corte en sus extremos, que le permitirá encajarse entre sí. El KAMISHIBAI presenta un asa de 10,5 cm x 3,4 cm que permiten facilitar su traslado.
- [12 láminas de 40 cm x 32 cm de papel couché de 300 g] plastificado en mate por ambos lados, con impresión a todo color. Las láminas llevan impresas cuentos que son distribuidos en; 03 cuentos de 04 escenas. Lleva en la tira la imagen del cuento y el número de escenas que corresponde. Lleva en la retina un párrafo del cuento relacionado a una escena mostrada. Cada lámina presenta bordes redondeados. Las láminas se presentan en una bolsa de plástico polipropileno.
- 01 instructivo.
- El KAMISHIBAI se presenta en una caja de cartón impresa a todos color, con el nombre del material, la descripción e imagen del juego. Lleva en un lugar visible la autorización sanitaria emitida por DIGESA. Todas las medidas indicadas presentan una tolerancia de +-5%

Fuente: Bases Integradas

✓ Contrato de Adjudicación Simplificada n.º 002-2021-UGELPASCO/BIENES de fecha 24 de mayo de 2021.

[...]

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la "Adjudicación Simplificada n.º 002-2021-UGELPASCO/BIENES - SEGUNDA CONVOCATORIA, para la adquisición de KIMISHIBAI, material para las aulas de II.EE del nivel inicial escolarizado y no escolarizado ciclo II de la provincia de Pasco, según las especificaciones técnicas aprobadas en las bases. El sistema de adquisición fue a suma alzada, cuya oferta del postor fue de S/ 77,256.00 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), los mismos que comprenden los siguientes bienes:

DENOMINACIÓN : Material didáctico KAMISHIBAI

CANTIDAD REQUERIDA: 522

DESCRIPCIÓN FÍSICA :

- KAMISHIBAI tipo maletín, de madera laqueada, de 42 cm x 34,5 cm y 8 cm de altura, los bordes miden 3,8 cm de ancho. En uno de sus lados presenta una ranura por donde se inserta las láminas. El borde inferior del KAMISHIBAI presenta dos imanes de 1 cm de diámetro cada una. En la parte frontal del maletín presenta tres estructuras acoplables entre sí y desplegadas que permiten ampliar sus dimensiones en lo alto y largo, cada estructura está unida con dos bisagras de 2,5 cm x 2,3 cm, las estructuras de los extremos miden 34,3 cm x 20,8 cm, con un tornillo de 7 mm de diámetro en la parte inferior de cada estructura de los extremos, la estructura del centro mide 41,6 cm x 18,5 cm, [con una manija de 3 cm de diámetro como mínimo]. Cada puerta presenta un diseño de corte en sus extremos, que le permitirá encajarse entre sí. El KAMISHIBAI presenta un asa de 10,5 cm x 3,4 cm que permiten facilitar su traslado.
- [12 láminas de 40 cm x 32 cm de papel couché de 300 g] plastificado en mate por ambos lados, con impresión a todo color. Las láminas llevan impresas cuentos que son distribuidos en; 03 cuentos de 04 escenas. Lleva en la tira la imagen del cuento y el número de escenas que corresponde. Lleva en la retina un párrafo del cuento relacionado a una escena mostrada. Cada lámina presenta bordes redondeados. Las láminas se presentan en una bolsa de plástico polipropileno.
- 01 instructivo.
- El KAMISHIBAI se presenta en una caja de cartón impresa a todos color, con el nombre del material, la descripción e imagen del juego. Lleva en un lugar visible la autorización sanitaria emitida por DIGESA. Todas las medidas indicadas presentan una tolerancia de +-5%

[...]



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 días calendario, el mismo que se computara del día siguiente de la suscripción del contrato.

[...]

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto del contrato} / F \times \text{Plazo en días}$$

Donde:

[...]

F = 0.40 para plazos menores e iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica la penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado como parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (El subrayado es nuestro)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[...]

Consecuencia:

El hecho expuesto afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, limitando la aplicación de penalidades y ocasionó perjuicio económico hasta por S/7 725,60.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Órgano de Control Institucional, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias o por quien haya sido designado por el Subgerente de Atención de Denuncias, la cual ha sido en el rubro III del presente Informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.



V. CONCLUSIÓN

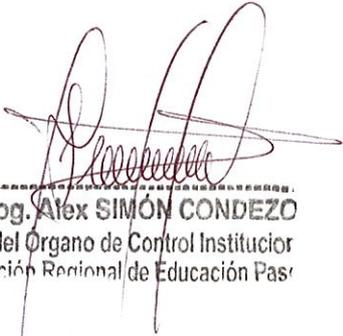
Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se han advertido indicios de irregularidades que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Pasco, 19 de noviembre de 2021




Abog. Alex SIMÓN CONDEZO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Pasco

APÉNDICE

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

ADQUISICIÓN DE KAMISHIBAI MATERIALES PARA LAS AULAS DE II.EE. DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO DEL CICLO II DE LA PROVINCIA DE PASCO

N°	DOCUMENTO
1	Oficio n.° 051-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/AGP de fecha 22 de marzo de 2021.
2	Carta n.° 101-2021-CONSORCIO TABITA de fecha 6 de mayo de 2021.
3	Carta n.° 0120-2021-CONSORCIO TABITA de fecha 4 de junio de 2021.
4	Guía de Remisión Electrónica n.° - Remitente RUC 10727366887 EG01-10 de 15 de junio de 2021.
5	Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 002-2021-UGELPASCO/BIENES de fecha 24 de mayo de 2021.
6	Formato de "INGRESO DE COMPRA" del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, de fecha 15 de junio de 2021.
7	Oficio n.° 0157-2021-GRP-GGR-DRECCTD-UGELP/AGP de fecha 24 de julio de 2021.
8	Informe n.° 08-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/AGP-WBP/EEI de fecha 24 de junio de 2021.
9	Actas de Constatación n.° 9, 10 y 11 de fecha 29 de octubre, 04 y 05 de noviembre de 2021.
10	Memorando n.° 418-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/OAIE de fecha 28 de junio de 2021.
11	Orden de Compra n.° 0035 y Exp. SIAF n.° 0269 de fecha 3 de junio de 2021.
12	Comprobante de Pago n.° 0756 de fecha 30 de junio de 2021.



ACTA DE CONSTATAción N° 009-2021

En las instalaciones de la Institución Educativa 31 "Nuestra Señora del Carmen", ubicado en Av. Los Incas S/N, siendo las 15:57 pm del 29 de octubre de 2021, en presencia del director, Víctor Hugo Parra Torre, y por parte del OCI de la DRE Pasco; Abg. Alex Simón Condezo, jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco.

Nos constituimos en las instalaciones de la mencionada institución, a fin de poder verificar las características del material educativo brindado por Unidad de Gestión Educativa Local Pasco KAMISHIBAI, la cual tiene las siguientes características:

- Teatrin Kamishibai con 12 láminas de papel couché, manija, 2 puntas, manura para pasar las láminas.
- Medidas: 34 cm de alto y 42 cm de ancho, 7 cm de espesor
- Medidas de caja; en la caja se aprecia el logo de la UGEL PASCO y requiso de la frase "Distribución Gratuita prohibido su venta."
- Medidas de láminas: 40 cm de ancho x 32 de alto.

Siendo las 16:10 pm, del mismo día los participantes proceden a firmar en señal de conformidad de lo manifestado líneas arriba.



Abg. Alex Simón Condezo
Jefe del OCI - DRE Pasco




DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PASCO KAMISHIBAI
D.E. N° 31 "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"
LIC. VICTOR HUGO PARRA TORRE
DIRECTOR

ACTA DE CONSTATAción N° 010-2021

En las instalaciones de la Institución Educativa N° 31775 "Almirante Grau", ubicado en Av. Simón Bolívar S/N, siendo las 9:15 am del 04 de noviembre de 2021, en presencia del director, Lic. Francisco Villegas Quispe, y por parte del OCI de la DRE Pasco; Abg. Alex Simón Condezo, jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco.

Nos constituimos en las instalaciones de la mencionada institución, a fin pde poder verificar las características del material educativo brindado por Unidad de Gestión Educativa Local Pasco - KAMISHIBAI, la cual tiene las siguientes características:

Tratrin Kamishibai de 12 laminas de papel couché, consta de 3 cuentes, 2 puertas, manija de plástico, ranura para pasar laminas.

No se evidencio la manija que señalaban como motivo de ampliacion de plazo, considerarlo como un adicional.

Además, en el interior de la caja no se encuentra el instructivo del juego, solo cuenta con el logo de "Distribución gratuita - Prohibido su venta" en la caja, mas no se advierte la descripción del juego.

Siendo las 9:32 am, del mismo día los participantes proceden a firmar en señal de conformidad de lo manifestado líneas arriba.



Abog. Alex SIMÓN CONDEZO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Pasco

Abog. Alex Simón Condezo
Jefe del OCI - DRE Pasco



FRANCISCO JOSÉ VILLEGAS QUISPE
DIRECTOR



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Cerro de Pasco, 19 de noviembre de 2021

GOBIERNO REGIONAL PASCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DE PASCO

Reg. doc: _____

23 NOV 2021

Reg. Exp: _____

Nº Folios: 01629 Hora: 10:06

OFICIO N° 0313-2021-CG/OCI-0738

Señor:
Rolando Tolentino Cristóbal
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Pasco
Jr. Rocokvich N° 245
Chaupimarca/Pasco/Pasco

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 007-2021-OCI/0738-AOP.
- REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2020-CG/NORM, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control de Acción de Oficio Posterior, mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afecta la capacidad, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada al proceso de Adjudicación Simplificada N° 002-2021-UGEL/BIENES (Segunda Convocatoria), se ha tomado conocimiento de existencia de hechos con indicios de presunta irregularidad, las cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado "ADQUISICIÓN DE KAMISHIBAI MATERIALES PARA LAS AULAS DE II.EE. DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO Y NO ESCOLARIZADO DEL CICLO II DE LA PROVINCIA DE PASCO", el mismo que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, el Plan de Acción Correspondiente, en un plazo que no exceda los **diez (10) días hábiles** de recibida la presente comunicación.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Abog. Alex SIMÓN CONDEZO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Pasco

SIGEDO
Reg. Doc: 01857743
Reg. Exp: 01173755

ASC/JOCI
LBA/AA
C.C Archivo